

541-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el acta presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Nandayure de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NANDAYURE

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502400111	ROSIRIS VEGA PARRA
SECRETARIO PROPIETARIO	900470977	JOSE RAMON DIAZ GOMEZ
TESORERO PROPIETARIO	603780545	WENDY TORRES VEGA
PRESIDENTE SUPLENTE	503510175	HENNER EDUARDO VEGA PARRA
SECRETARIO SUPLENTE	603400220	URANIA JESSICA GOMEZ MONTERO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502400111	ROSIRIS VEGA PARRA
TERRITORIAL	900470977	JOSE RAMON DIAZ GOMEZ
TERRITORIAL	603780545	WENDY TORRES VEGA
TERRITORIAL	503510175	HENNER EDUARDO VEGA PARRA
TERRITORIAL	603400220	URANIA JESSICA GOMEZ MONTERO

Inconsistencias: Los señores Geancarlos Díaz Vega, cédula de identidad n.º 504120065, designado como tesorero suplente y Francis Díaz Vega, cédula de identidad n.º 503970147, designado como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos. Es menester aclarar que adjunto al acta presentada por la

agrupación política, se aportó copia de las cartas de aceptación suscritas por los señores Díaz Vega; no obstante, para que dichos documentos sean válidos, deben ser aportadas las cartas originales.

Conforme a lo indicado, no proceden los nombramientos de Geancarlos Díaz Vega y Francis Díaz Vega como tesorero suplente y fiscal propietario, respectivamente, ya que de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos; de lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de **tesorero suplente y fiscal propietario**; para subsanar dichas inconsistencias el Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo *supra* citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefe a.i.

MCH/jfg/sba

C.: Expediente n.º 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 3726, 3863-2019